

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA QUE SE DENOMINA
FRESHCLEAN CIA. LTDA.-----**

CAPITAL SUSCRITO: US\$10.000.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil catorce, ante mí Abogada **WENDY VERA RÍOS**, Notaria Trigésimo Séptima de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Limitada, la señora **GINA ISABEL AUZ MONTESDEOCA**, quien declara ser de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la señora **JESSICA FABIOLA AUZ MONTESDEOCA**, quien declara ser: de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Limitada, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑORITA NOTARIA.- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señoras: **GINA ISABEL AUZ MONTESDEOCA**, soltera, ejecutiva; y, **JESSICA FABIOLA AUZ MONTESDEOCA**, casada, ejecutiva; quienes

manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Limitada.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan.

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FRESHCLEAN CIA. LTDA.-

ARTÍCULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será

FRESHCLEAN CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO:**

OBJETO.- El objeto social de la compañía es : **A)** Se dedicará a la actividad complementaria de la prestación de servicios de Limpieza de todo tipo sea interior o exterior de: oficinas, edificios, negocios, fábricas, establecimientos, centros comerciales, instituciones educativas, aeropuertos, parques, spas, clínicas, hospitales, restaurantes, edificios con múltiples unidades residenciales, y todo tipo de negocio o institución que a bien tuviere y necesitare de los servicios de limpieza, sean estos públicos o privados; además brindará el servicio de: barrido de calles, sacar la basura, limpieza de ventanas, chimeneas, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación, extractores de aire, escaleras de todo tipo, pasillos, corredores, paredes, etc. Para su efecto podrá adquirir productos y maquinarias de limpieza especializada tanto al por mayor o menor sea nacional como internacional. Para cumplir su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo; así como asociarse o representar a otras instituciones u organizaciones públicas o privadas semipúblicas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías, constituidas o por constituirse. **CUARTO.-** El plazo de

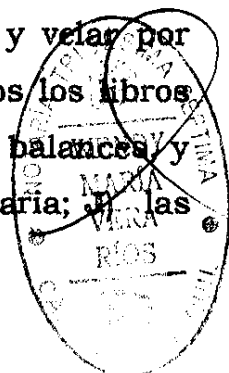
duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.

ARTICULO QUINTO.- El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno a la diez mil inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada participación liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.

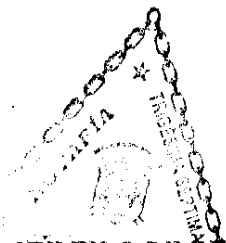
ARTICULO SEXTO.- Los socios declaran bajo la gravedad del juramento la correcta integración del capital de la compañía. El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) La señora GINA ISABEL AUZ MONTESDEOCA, ha suscrito CINCO MIL participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América; b) La señora JESSICA FABIOLA AUZ MONTESDEOCA ha suscrito CINCO MIL participaciones iguales, acumulativas, e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América. Los socios fundadores declaran bajo juramento que depositarán el cincuenta por ciento del capital suscrito de la compañía en una institución bancaria, en el caso que las aportaciones sean en numerario. Una vez que la compañía tenga personalidad jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance inicial y otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. **ARTICULO SÉPTIMO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de participaciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se

estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de participaciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Socios así lo determinará. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía. **ARTICULO OCTAVO.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los socios de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO NOVENO.-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueron convocadas. **ARTICULO DÉCIMO.-** Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación del lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de socios presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: **A)** Nombrar y remover al Presidente, y Gerente General de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades,

Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución de capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General, quienes tendrán la representación legal, judicial y extrajudicial, en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Socios. Las facultades de los administradores serán: **A)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos estatutos; **B)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; **C)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; **D)** Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; **E)** Nombrar y despedir trabajadores previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; **F)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; **G)** Supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; **H)** Llevar todos los libros exigidos por la ley; **I)** Presentar cada año un informe, los balances y el proyecto de reparto de utilidades ante la Junta Ordinaria; **J)** Las



demás contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres de la Ley de Compañías. Se designa como Gerente General a la señora GINA ISABEL AUZ MONTESDEOCA. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Socios, por el período de un año, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone a la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA.-** Los socios pagarán el cincuenta por ciento del valor de cada una de las participaciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario o especie. Los socios fundadores autorizan a la señora GINA ISABEL AUZ MONTESDEOCA, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue Usted Señorita Notaria, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado José Joaquín López Jiménez.- Registro número.- Cero nueve guión dos mil cinco guión noventa.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7667047
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0925543035 AUZ MONTESDEOCA FABIAN ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FRESHCLEAN CIA LTDA.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/10/2014 4:09:30 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

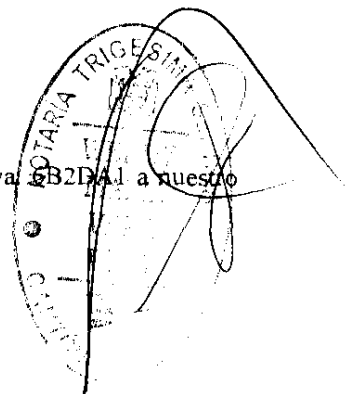
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

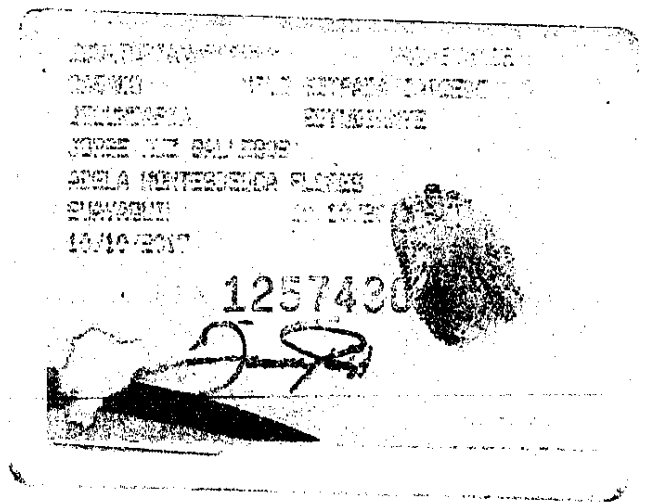
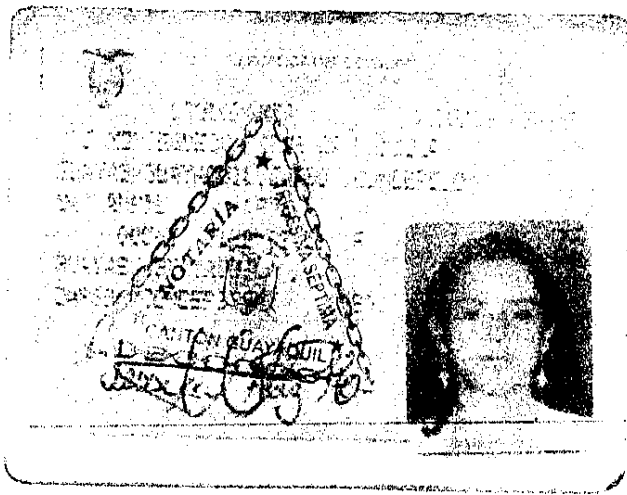
AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva 7667047 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



IDECU0917558793<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
771128F220812ECU<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
AUZ<MONTESDEOCA<<GINA<ISABEL<<

NOTARIA TRIGESIMA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

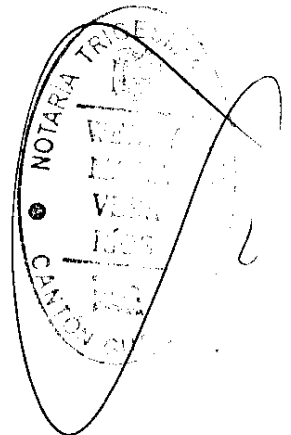
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

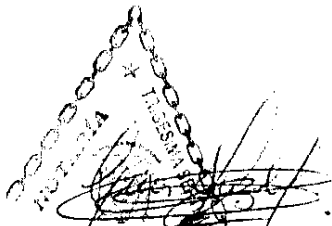
034

034 - 0129 **0916386188**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
AUZ MONTESDEOCA JESSICA FABIOLA

QUAYAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	TARQUI	
QUAYAQUIL		
CANTÓN	PARROQUIA	1
		ZONA

[Signature]
() PRESIDENTE DE LA JUNTA





GINA ISABEL AUZ MONTESDEOCA

Ced. U. No. 091755879-3

Cert. Vot. 034-0128

Jessica Fabiola Auz Montesdeoca

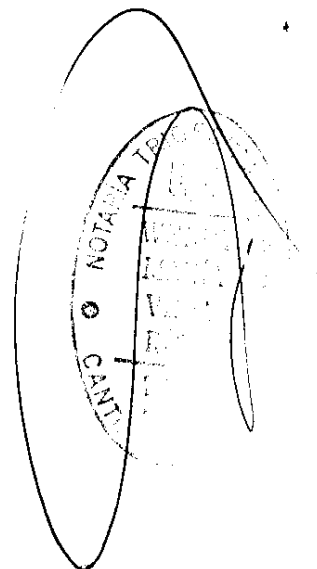
JESSICA FABIOLA AUZ MONTESDEOCA

Ced. U. No. 091638618-8

Cert. Vot. 034-0129

[Signature]
LA NOTARIA

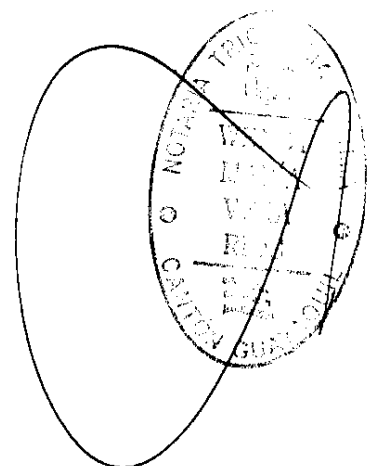
AB. WENDY VERA RIOS



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA FRESHCLEAN CIA. LTDA.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DÍA SU OTORGAMIENTO.-


Ab. Wendy María Vera Ríos
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:44.560
FECHA DE REPERTORIO:10/sep/2014
HORA DE REPERTORIO:15:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil catorce queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FRESHCLEAN CIA. LTDA.**, de fojas 92.479 a 92.495, Registro Mercantil número 3.772. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FRESHCLEAN CIA. LTDA.**, a favor de **GINA ISABEL AUZ MONTESDEOCA**, de fojas 40.063 a 40.065, Registro de Nombramientos número 12.906.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Tamy León Cevallos
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 26 de septiembre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0926840



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FRESHCLEAN S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI		SAGRADA FAMILIA	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
LUIS PLAZA DAÑIN	SL # 6	E	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	046020692		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	wortaxcont@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0996347709			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
FRETE A OPTICAS NUEVO MILENIO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
AUZ MONTESDEOCA GINA ISABEL			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0917558793			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

01 OCT 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 14:50. Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

FACTURA NO. 001-001-007508763
ELECTRICA - YATAQUI
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
11550001
Mz. 47, Sector 3

Fecha de Emisión: 29/08/2014

No. de Control: 137965622-26
Valor a pagar: 31.07

Fecha de Vencimiento: 20/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

Consumidor: 137965622-26 AUZ MONTESDEOCA JESSICA FABIOLA
Tipo de Servicio: Eléctrico Nacional: 0401379656 Cédula / R.U.C.: 0916386188 Código Postal:
Servicio: MZ# E, SOL# 6 01 - SAGRADA FAMILIA AMI
Figura: 64 69-58-274-1345 Tarifa: 735-Comercial sin demanda B.F.P. (Baja Tension) 29/08/2014 1
Cantón - Parroquia: Guayas - Guayaquil - Tarqui
Clasificación: Domicilio

DETALLE DE SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

126086-GEN-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
30/07/2014 Hasta: 26/08/2014 Tipo consumo: Leído
Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 31 Factor Corrección: 1.00

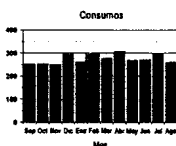
Lectura	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo	
1	5236.00	4976.00	260 kWh	21.32

VALOR CONSUMO: 21.32
COMERCIALIZACION 1.41
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 22.73
SERV. ALUMBRADO PUB. 1.05
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 1.05
TOTAL SE Y AP (1): 23.78

Porcentaje por la Tarifa de la Dignidad es de: 0.00

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

CANCELADO, NO TIENE VALOR

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PCRSGE12-00725

FACTURA NO. 001-001-007508763
ELECTRICA - YATAQUI
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014
11550001
Mz. 47, Sector 3

SUMINISTRO: 137965622-26
AUZ MONTESDEOCA JESSICA FABIOLA
No. de Control: 137965622-26
Valor a pagar: 31.07

Contribuyente Especial según Resolución #725 del 7 de Noviembre del 2012. NAC-PCRSGE12-00725
Registro en POLIGRAFICA S.A. Tel: 241-289570, Durán 182 2504164, C.R. - M.D. 09/09/2007-001-1129

30R

FACTURA NO. 001-001-007508763
Autorización SRI: 1113621408
Fecha de autorización: 05/10/2013
Válida hasta: 01/10/2014

Fecha de Emisión: 29/08/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 137965622-26 Cédula / R.U.C.: 0916386188
AUZ MONTESDEOCA JESSICA FABIOLA
No. de Control: 137965622-26
Dirección servicio:
MZ# E, SOL# 6 01 - SAGRADA FAMILIA AMI

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA/ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	5.10
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	2.19
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		7.29

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	23.78
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	7.29
TOTAL (1 + 2 + 3):	31.07

Pagar hasta: 20/09/2014

2 de 2

SIN SELLO DE CANCELADO, NO TIENE VALOR

13126

RECAUDACIÓN